

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de marzo de 2003, por el que se aprueba el nombramiento del Secretario Suplente de la Comisión Juzgadora de la plaza nº 06/01 T.U. de Psicología Social. Pág. 3

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 295/2003 de 5 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Asilo, extranjería y minorías: nuevas tendencias jurídicas". Pág. 3

RESOLUCIÓN 393/2003 de 10 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convocan prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma para el periodo abril-septiembre de 2003. Pág. 3

RESOLUCIÓN nº 395/2003 de 10 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia 02/b/04 "Estudio de la colonización del intestino de niños sanos por bacterias de la especie E.coli y los géneros Enterococcus y Staphylococcus, resistentes a antibióticos". Pág. 5

RESOLUCIÓN nº 429/2003 de 17 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I Plan Riojano de I+D "Complejos de oro y plata. Preparación, estructura y potenciales aplicaciones". Convocatoria 2003. Pág. 8

RESOLUCIÓN nº 464/2003 de 28 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican becas de apoyo a la investigación en determinados departamentos universitarios. Pág. 10

RESOLUCIÓN nº 465/2003 de 28 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia 02/B/04 "Estudio de la colonización del intestino de niños sanos por bacterias de la especie E.coli y los géneros Enterococcus y Staphylococcus, resistentes a antibióticos". Pág. 10

OTROS

CONVOCATORIA de Ayudas de Movilidad Estudiantil dirigida a estudiantes de la Universidad de La Rioja que deseen cursar un cuatrimestre o un curso completo en Universidades Europeas (Programa Erasmus) o en Universidades Extranjeras no Europeas (Convenios Bilaterales), dentro del año académico 2003-04. Pág. 11

DECRETO 4/2003, de 7 de marzo, por el que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 8-3-03. Pág. 1083). Pág. 19

DECRETO 5/2003, de 7 de marzo, por el que se nombra a miembros del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 8-3-03. Pág. 1083). Pág. 19

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 31 de marzo de 2003 por el que se convocan Ayudas para la realización de Tesis Doctorales en la Universidad de La Rioja subvencionadas por el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Convocatoria 2003. Pág. 20

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 31 de marzo de 2003 por el que se convocan Ayudas para el desarrollo de Proyectos de Investigación en la Universidad de La Rioja subvencionados por el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Convocatoria 2003. Pág. 21

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios. (Publicado en BOE de 5-3-03. Pág. 8832 y BOR de 6-3-03. Pág. 1044).....Pág. 24

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios. (Publicado en BOE de 31-3-03. Pág. 12435 y BOR de 20-3-03. Pág. 1307).....Pág. 24

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la Resolución de 3 de febrero de 2003, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de Habilitación Nacional y se señala fecha y lugar de celebración de sorteos públicos para la composición de las Comisiones de las pruebas de Habilitación convocadas mediante Resolución de 31 de octubre de 2002.....Pág. 25

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.Pág. 25

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 449/2003 de 21 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve definitivamente la provisión del puesto de Responsable del Área de Gestión Académica y Coordinación Estadística. (Responsable del Área de Gestión Académica y Coordinación Estadística).....Pág. 25

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2003.....Pág. 26

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2003.....Pág. 26

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 27

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de marzo de 2003, por el que se aprueba el nombramiento del Secretario Suplente de la Comisión Juzgadora de la plaza nº 06/01 T.U. de Psicología Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de marzo de 2003, aprobó el nombramiento de D. José Francisco Valencia Gárate, Catedrático de Psicología Social de la Universidad del País Vasco, como Secretario Suplente de la Comisión Juzgadora de la plaza nº 06/01 T.U. de Psicología Social.

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 295/2003 de 5 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Asilo, extranjería y minorías: nuevas tendencias jurídicas".

Por resolución número 194/2003 de 17 de febrero de la Rectora de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I Plan Riojano de I+D "Asilo, extranjería y minorías: nuevas tendencias jurídicas".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Valoración.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Valoración, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto "Asilo, extranjería y minorías: nuevas tendencias jurídicas" a José Enrique Fernández Lacalle.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 5 de marzo de 2003. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN 393/2003 de 10 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convocan prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma para el periodo abril-septiembre de 2003.

De conformidad con la Resolución 252/2000 de 21 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se dictan normas acerca de la realización de prácticas en los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de La Rioja, esta Universidad ha resuelto:

Primero: Convocar 33 plazas de prácticas de alumnos en distintos Servicios Administrativos de la misma con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Resolución.

Segundo: Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad, Avda. de la Paz 93 y en la web de la propia Universidad.

Tercero: Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente

citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 10 de marzo de 2003. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA EN EL PERIODO ABRIL-SEPTIEMBRE DE 2003.

La Universidad de La Rioja convoca 33 plazas de prácticas de estudiantes en distintos Servicios Administrativos de la misma, destinadas a fomentar nuevos aprendizajes y contribuir al desarrollo de habilidades y actitudes personales, permitiendo la aproximación de los estudiantes a escenarios profesionales reales.

En esta línea, la Universidad de La Rioja mantiene la firme voluntad de promover, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la participación de sus alumnos en las actividades de gestión propias de los diferentes servicios administrativos que la integran, proporcionando al alumno la oportunidad de poder constatar sus posibilidades y aptitudes profesionales.

1 Objetivo de las prácticas

El objetivo de las prácticas es contribuir a la formación práctica del alumno universitario, integrándose en un área de gestión universitaria bajo la dirección y supervisión de un gestor universitario y de un tutor académico.

2 Número de prácticas y bolsas de ayuda.

Se convocan 33 prácticas para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2003 y el 30 de septiembre de 2003. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00 correspondiente al Vicerrectorado de Estudiantes. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3 Requisitos de los solicitantes

3.1 Podrán solicitar la práctica los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico universitario.

b) Estar formalmente matriculado en el curso 2002-2003 en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial de primero o segundo ciclo y haber superado al menos el 50% de los créditos totales de su titulación. En el supuesto de que el beneficiario de una práctica anule la matrícula de sus estudios, perderá automáticamente su condición de alumno en prácticas.

3.2 En el anexo II adjunto se detallan los perfiles y requisitos específicos para cada una de las prácticas convocadas.

4. Condiciones de la convocatoria

4.1 Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible exclusivamente con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado.

4.2 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.3 En ningún caso el disfrute de ayuda y su estancia en la Universidad tendrá efectos jurídico-laborales entre el alumno y la Universidad.

4.4 El alumno podrá solicitar un máximo de tres prácticas de entre las convocadas, siempre que cumpla los requisitos generales y específicos de las mismas. En caso de solicitar más de una práctica, será obligatorio indicar el orden de prioridad de solicitud de la misma.

4.5 El número de horas de colaboración prestadas por el beneficiario no podrá exceder de cinco diarias.

4.6 La dotación económica será de 200 euros mensuales para las prácticas de cinco horas diarias. Para aquellas prácticas de duración inferior, la dotación económica se reducirá proporcionalmente.

4.7 Se autoriza al Vicerrectorado de Estudiantes para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas órdenes que sean precisas para su adecuado desarrollo.

5. Formalización de las solicitudes y documentación

5.1 El alumno tendrá que estar inscrito en la Oficina de Orientación Profesional y Empleo (OPE), cumplimentando el formulario al efecto, adjuntado como anexo III a este texto, y remitiéndolo a la dirección electrónica ope@unirioja.es o entregándolo, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes en la primera planta del edificio Rectorado, hasta las 14 horas del día 17 de marzo de 2003.

5.2 El alumno deberá especificar claramente la práctica o prácticas que solicita, indicando, en su caso, el orden de prioridad.

5.3 Las solicitudes irán acompañadas de las correspondientes acreditaciones de los méritos alegados.

6. Adjudicación de las prácticas

6.1 La adjudicación de las prácticas se hará en dos fases:

a) Preselección de hasta tres candidatos por práctica, realizada por la Oficina de Orientación Profesional y Empleo (OPE). En los criterios de preselección se priorizarán los siguientes aspectos:

- Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- El número de créditos superados en su titulación.
- La nota media ponderada, respecto de los créditos superados, del expediente académico.

b) Selección definitiva realizada por el Servicio Administrativo donde vaya a incorporarse el alumno, valorando los méritos alegados, la disponibilidad y las actitudes y aptitudes personales. En esta fase de selección el alumno podrá ser entrevistado por el responsable del Servicio Administrativo correspondiente.

6.2 Tras el estudio detallado de las solicitudes se hará pública la lista de alumnos seleccionados en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, incluyendo los suplentes que se consideren necesarios con el correspondiente orden de prelación.

6.3 El Vicerrectorado de Estudiantes velará por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los alumnos y propondrá al Rector, en su caso, la correspondiente apertura de expediente y revocación de la ayuda concedida.

A fin de velar por el adecuado cumplimiento en la adjudicación de las prácticas se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas que estará integrada por los siguientes miembros: Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, el responsable del Servicio Administrativo donde vaya a integrarse el alumno y la Jefa de la Oficina de Orientación Profesional y Empleo (OPE).

7. Obligaciones y derechos de los beneficiarios

7.1 Los alumnos seleccionados deberán integrarse en el Servicio Administrativo correspondiente en el mes de abril de 2003, tras la notificación por la Oficina de Orientación Profesional y Empleo de asignación de tutor académico y fecha de inicio.

7.2 Los alumnos que obtengan la condición de alumnos en prácticas tendrán las siguientes obligaciones.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) Seguir durante el período de colaboración la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados.

c) Prestar su colaboración durante un máximo de 25 horas semanales hasta la fecha de finalización en el servicio correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en la convocatoria. La fecha de finalización será en todo caso el 30 de septiembre de 2003 salvo obtención previa del título oficial con anterioridad o salvo que la práctica se haya convocado con una duración menor.

d) El alumno no tendrá derecho a compensación económica alguna si su permanencia en el Servicio es inferior a un mes.

7.3 Los alumnos seleccionados percibirán mensualmente una bolsa de ayuda según los términos fijados en el apartado 4.6 de esta convocatoria.

7.4 Los alumnos seleccionados podrán disfrutar de permisos para realización de exámenes, aportando el correspondiente justificante.

RESOLUCIÓN nº 395/2003 de 10 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia 02/b/04 "Estudio de la colonización del intestino de niños sanos por bacterias de la especie *E.coli* y los géneros *Enterococcus* y *Staphylococcus*, resistentes a antibióticos".

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Estudio de la colonización del intestino de niños sanos por bacterias de la especie *E.coli* y los géneros *Enterococcus* y *Staphylococcus*, resistentes a antibióticos" de referencia 02/B/04, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca en formación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307020107543A64000. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la convocatoria

2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Estudio de la colonización del intestino de niños sanos por bacterias de la especie *E.coli* y los géneros *Enterococcus* y *Staphylococcus*, resistentes a antibióticos".

2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2. 3 La duración de esta beca será desde la fecha del nombramiento hasta el 15 de noviembre de 2003.

2. 4 Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, y de acuerdo con las condiciones del mismo y las disponibilidades presupuestarias. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del proyecto a cuyo cargo se convoca.

2. 5 La asignación total de la beca será de 7.372,1 euros brutos, cuyo pago se realizará por mensualidades. El pago del primer mes será proporcional a la fecha de incorporación.

2. 6 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

2. 7 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Organismo.

2. 8 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder, previo informe de la investigadora principal, y a petición razonada del interesado, la interrupción del disfrute de la beca.

2. 9 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

3. 2 Estar en posesión del título de Licenciado en una titulación relacionada con las Ciencias Biosanitarias (Biológicas, Farmacia, Medicina, Química, Veterinaria o Bioquímica).

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el

Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del Título de Licenciado especificado en el apartado 3.2.

d) Fotocopia de la resolución de homologación del título en el caso de estudios o títulos realizados u obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Selección

5. 1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión formada por D^a Myriam Zarazaga Chamorro, investigadora principal del proyecto, D^a M^a Carmen Torres Manrique y D^a M^a Fernanda Ruiz Larrea, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Experiencia en el aislamiento, cultivo e identificación de microorganismos.

b) Experiencia en el manejo de técnicas de Biología Molecular, especialmente en la caracterización molecular de mecanismos de resistencia a antibióticos.

5. 3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 2.

5. 4 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de

Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.

5. 5 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones del beneficiario

6.1 La posesión de una beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se convocan becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico 2002-2003.

c) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.

6.2 En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

6. 3 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 4 La investigadora principal del proyecto, deberá señalar el horario en que haya de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

6. 5 El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe de la investigadora principal.

6. 6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno de la investigadora principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

6. 7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 10 de marzo de 2003. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 429/2003 de 17 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I Plan Riojano de I+D "Complejos de oro y plata. Preparación, estructura y potenciales aplicaciones". Convocatoria 2003.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización proyecto de investigación "Complejos de oro y plata. Preparación, estructura y potenciales aplicaciones" enmarcado en el I Plan Riojano de I+D, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca en formación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307021103543A64000. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la convocatoria

2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Complejos de oro y plata. Preparación, estructura y potenciales aplicaciones".

2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2. 3 La duración de esta beca será desde la fecha del nombramiento hasta el 31 de diciembre de 2003.

2. 4 Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, y de acuerdo con las condiciones del mismo y las disponibilidades presupuestarias. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del proyecto a cuyo cargo se convoca.

2. 5 La asignación total de la beca será de 7.512,65 euros brutos, cuyo pago se realizará por mensualidades.

2. 6 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

2. 7 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al proyecto de investigación.

2. 8 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder, previo informe del investigador principal, y a petición razonada del interesado, la interrupción del disfrute de la beca.

2. 9 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

3. 2 Estar en posesión del título de Licenciado en Química.

3.3 Estar en posesión del DEA (Diploma de Estudios Avanzados) o equivalente.

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del Título de Licenciado especificado en el apartado 3.2.

d) Fotocopia del certificado del DEA (Diploma de Estudios Avanzados) o equivalente especificado en el apartado 3.3.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Selección

5. 1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión compuesta por D. Eduardo J. Fernández Garbayo, investigador principal del proyecto, y D^a Elena Lalinde Peña, profesora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja y D. José María López de Luzuriaga Fernández, Profesor del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener experiencia en investigación en química organometálica.

b) Tener publicaciones en revistas de la especialidad.

c) Tener comunicaciones en Congresos nacionales e internacionales.

d) Otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar.

5. 3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 2.

5. 4 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta del investigador principal del proyecto, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.

5. 5 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones del beneficiario

6.1 La posesión de una beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con

fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se convocan becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico 2002-2003.

c) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.

6.2 En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

6. 3 Los beneficiarios de la beca se comprometen a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedarán adscritos, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 4 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que haya de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

6. 5 El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal.

6. 6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

6. 7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de marzo de 2003. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN n° 464/2003 de 28 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican becas de apoyo a la investigación en determinados departamentos universitarios.

Por Resolución número 163 de 10 de febrero de 2003 de la Rectora de la Universidad de La Rioja, se convocaron becas de apoyo a la investigación en determinados departamentos universitarios.

De acuerdo con el apartado 8.2 de la convocatoria citada, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Valoración para cada una de las tres becas convocadas.

Examinadas las relaciones de candidatos presentados, y a propuesta de las Comisiones de Valoración, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder las siguientes becas :

Beneficiario	Departamento
Margarita Moreno Rodríguez	Agricultura y Alimentación
Alpha Pernia Espinoza	Ingeniería Mecánica
Nuria Pérez del Notario García	Química

Segundo.- La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de abril de 2003, siempre que a tal fecha se reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Tercero.- Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta Resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 28 de marzo de 2003. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN n° 465/2003 de 28 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia 02/B/04 "Estudio de la colonización del intestino de niños sanos por bacterias de la especie E.coli y los géneros Enterococcus y Staphylococcus, resistentes a antibióticos".

Por resolución número 395/2003 de 10 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia 02/B/04 "Estudio de la colonización del intestino de niños sanos por bacterias de la especie E.coli y los géneros Enterococcus y Staphylococcus, resistentes a antibióticos".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Valoración.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Valoración, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia 02/B/04 "Estudio de la colonización del intestino de niños sanos por bacterias de la especie E.coli y los

géneros *Enterococcus* y *Staphylococcus*, resistentes a antibióticos" a D^a Carolina Natividad Martínez Ranedo.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- La beneficiaria está obligada a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 28 de marzo de 2003. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

OTROS

CONVOCATORIA de Ayudas de Movilidad Estudiantil dirigida a estudiantes de la Universidad de La Rioja que deseen cursar un cuatrimestre o un curso completo en Universidades Europeas (Programa Erasmus) o en Universidades Extranjeras no Europeas (Convenios Bilaterales), dentro del año académico 2003-04.

1.- FINALIDAD Y OBJETO

La Universidad de La Rioja, por medio del Delegado de la Rectora para las Relaciones Internacionales, hace pública la presente convocatoria con el fin de fomentar la cooperación con centros extranjeros y de favorecer la internacionalización de la universidad con el intercambio de alumnos, como complemento a su formación, integración y comunicación intercultural.

El objeto concreto de esta convocatoria es la realización de estancias en universidades extranjeras, durante el curso académico 2003-04, por parte de estudiantes de la Universidad de La Rioja que deseen cursar un cuatrimestre o un curso completo dentro del marco del programa Erasmus o de los Convenios Bilaterales suscritos con las correspondientes instituciones académicas.

2.- REQUISITOS EXIGIDOS A LOS CANDIDATOS PARA OBTENER UNA AYUDA

2.1.- Estar matriculados en la Universidad de La Rioja para el curso 2002-2003, dentro del Área de Conocimiento asociada con cada plaza, y en el curso de realización de la estancia.

2.2.- Tener aprobado un tercio, al menos, de los créditos completos de la titulación correspondiente en el momento de solicitar la plaza.

2.2.1.- Se denegarán automáticamente las solicitudes de intercambio para titulaciones exclusivas de segundo ciclo si el candidato no está admitido en alguna de tales titulaciones en el momento de solicitar la plaza.

2.3.- En el caso de las becas Erasmus, ser ciudadanos de un estado de la Unión Europea.

2.3.1. No podrán solicitar por segunda vez una beca Erasmus quienes ya la hayan disfrutado con anterioridad. No obstante, sí podrán solicitar otra beca dentro del marco de los Convenios Bilaterales.

2.3.2. Por su parte, quienes ya hayan disfrutado una beca dentro de este segundo marco podrán optar a una beca Erasmus o a una segunda de los Convenios Bilaterales, pero no la podrán solicitar de nuevo en la misma universidad en la que ya hayan participado en un programa anterior.

2.3.3. En cualquier caso, tendrán siempre preferencia los estudiantes que efectúen su solicitud por primera vez.

2.4.- Tener conocimientos del idioma del país de destino y / o del idioma en que se van a impartir las correspondientes enseñanzas. Este requisito no afecta al portugués ni al italiano.

2.5.- Cumplir los requisitos específicos exigidos por algunas universidades de destino, según queda recogido en el Anexo II.

3.- CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1.- La presente convocatoria considera dos modalidades de becas de movilidad:

a) Becas Erasmus, financiadas por la Unión Europea y la Universidad de La Rioja.

b) Becas de movilidad dentro de países no europeos, financiadas por la Universidad de La Rioja.

Todas las becas de movilidad son compatibles con las becas nacionales, excepto con las de colaboración del M.E.C y con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.

3.2.- Dotación.

Los estudiantes becados tienen derecho a las siguientes ayudas financieras:

a) Exención de las tasas académicas de la universidad receptora.

b) Compensación económica por la diferencia del nivel de vida entre España y el país de destino (sólo para gastos adicionales). La cuantía de estas becas dependerá de la duración de las estancias y se concretará en el momento de la resolución de la convocatoria nacional de movilidad Erasmus.

c) Los estudiantes que presenten una minusvalía grave y / o necesidades especiales, y las justifiquen debidamente, tendrán derecho a obtener una financiación complementaria de la Comisión Europea por medio la Agencia Nacional Española Erasmus.

Se entiende por minusvalía grave la que padece una persona con problemas importantes de movilidad física (desplazamientos en silla de ruedas la mayor parte del tiempo) o que tenga deficiencias visuales o auditivas agudas. Los expertos no consideran la diabetes como una minusvalía grave.

La gestión y el coste del transporte, alojamiento, visados y manutención correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados. Las universidades de destino y la Universidad de La Rioja podrán facilitar información de las posibilidades existentes.

3.3.- Seguro médico. El beneficiario estará cubierto por el seguro escolar con las condiciones recogidas en la póliza del seguro escolar de alumnos universitarios matriculados en centros oficiales. Si algunas universidades de destino requieren la concertación de algún seguro adicional, aquél estará también obligado cumplir tal requisito y a hacerse cargo de su correspondiente coste. La Universidad de La Rioja podrá facilitar información al respecto.

3.4.- Forma de pago. En el caso de los alumnos que se trasladan para un cuatrimestre, las ayudas se abonarán al final del primer cuatrimestre del año académico 2003-04; en el caso de los que se desplazan para el curso académico completo, se abonarán en dos plazos, al final del primer cuatrimestre y al final del segundo cuatrimestre del curso 2003-04. El pago se efectuará mediante un abono en una cuenta del solicitante abierta en Caja Rioja.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS SOLICITANTES

a) Impreso de solicitud debidamente rellenado (Anexo I).

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Documento acreditativo, en su caso, de conocimiento del idioma correspondiente al país donde está la universidad receptora.

d) Número de cuenta bancaria en Caja Rioja.

e) Dos fotografías de tamaño de carné con el nombre y los apellidos al dorso.

La Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se encargará de solicitar directamente al Centro correspondiente el expediente académico de los solicitantes.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en:

Dirección de Internet:

<http://www.unirioja.es/Informacion/Movilidad.html>

Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja, Edificio de Rectorado, planta primera, teléfono 941-299152.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Delegado de la Rectora para las Relaciones Internacionales y se presentarán en el Registro General de la UR desde las 9 horas del día 5 de marzo a hasta las 18.00 horas del 18 de marzo.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán automáticamente desestimadas.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado la lista de las presentadas con indicaciones sobre su situación (completas, incompletas o desestimadas).

Las solicitudes incompletas podrán ser expuestas como admitidas provisionalmente, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que los interesados subsanen los errores constatados o completen los datos que falten. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas.

7.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.- Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad, que estará presidida por el Delegado de la Rectora para Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue, y formada, además, por los Subdirectores de cada una de las Secciones de los Centros, los Secreta-

rios de los Centros y la Jefa de Servicio de Relaciones Externas y Asuntos Generales, quien actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

El Presidente podrá nombrar otros coordinadores en aquellas Secciones en las que haya más de una titulación o en que el número de alumnos lo requiera. Asimismo, podrá invitar a un alumno, propuesto por el Consejo de Estudiantes, que preferentemente haya disfrutado de una beca de movilidad en el año anterior.

7.2.- La Comisión de Movilidad seleccionará a los candidatos valorando los siguientes méritos:

a) Media del expediente académico según el baremo y la fórmula de aplicación siguientes:

Matricula Honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1
Suspense/NP	0

$$V = \frac{\sum P \times Nca}{NCt}$$

V = media del expediente académico

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo que se indica.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número total de créditos matriculados y calificados.

b) Conocimiento de idiomas. Se evaluará según la siguiente tabla, pudiéndose conceder por este concepto hasta un máximo de 0,6 puntos:

Título oficial	Puntuación
3º de Escuela Oficial de Idiomas	0,2
Cambridge First Certificate	0,2
4º de Escuela Oficial de Idiomas	0,4
Cambridge Certificate in Advanced English	0,4
5º de Escuela Oficial de Idiomas	0,6
Cambridge Proficiency	0,6

c) En caso de empate en la puntuación, la Comisión podrá entrevistar a los candidatos, pudiendo otorgar hasta un máximo de puntuación de 0,5.

d) Asimismo, la Comisión podrá valorar los criterios específicos del Anexo II.

7.3.- Los estudiantes que se hayan presentado por primera vez a la convocatoria de movilidad tendrán prioridad en la adjudicación de las plazas.

7.4.- Se ponderará positivamente el número total de los créditos superados en el momento de solicitud de las plazas.

7.5.- Solamente se tendrán en consideración las asignaturas matriculadas y cursadas hasta el primer cuatrimestre, incluido éste, del curso académico 2002-03.

8.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez evaluados todos los expedientes, se hará público el resultado en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado mediante una lista con las correspondientes puntuaciones. A partir de esa fecha se abrirá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Terminado ese plazo, la Comisión de Movilidad determinará la propuesta de concesión de las ayudas, indicando la adscripción de los beneficiarios a las universidades en las que deberán realizar sus estancias.

Vista la propuesta, el Delegado de la Rectora para las Relaciones Internacionales dictará la Resolución Provisional de dicha concesión y, a partir de su publicación, los alumnos tendrán un plazo de 7 días naturales para aceptar formalmente por escrito las condiciones de la convocatoria y la adjudicación de la beca. En caso contrario, se entenderá que renuncian a ella, lo que implica la pérdida de derechos al respecto. Los alumnos que habiendo aceptado formalmente la beca renuncien posteriormente sin que existan causas de fuerza mayor, que, en su caso, deberán justificar documentalmente, no podrán presentarse a la próxima convocatoria de movilidad estudiantil.

La Resolución Definitiva de la adjudicación de las becas se hará efectiva a partir del momento en que se tenga la respuesta formal de la universidad receptora y se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado.

Contra este acto cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su publicación.

9.- DURACIÓN DE LA ESTANCIA

El número de ayudas y la duración de las estancias se especifican en el Anexo III.

10.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los candidatos seleccionados se comprometen a:

10.1.- Aceptar por escrito la ayuda dentro del plazo indicado en la notificación de concesión. En caso distinto, se entenderá que se renuncia a la

misma, procediéndose automáticamente a conceder dicha ayuda al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

10.2.- Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja el contrato académico y el económico correspondientes.

10.3.- Suscribir la póliza de seguro requerida, en su caso, por la universidad receptora.

10.4.- Presentarse en la fecha determinada en la universidad receptora. Si transcurre una semana sin que, injustificadamente, el adjudicatario se haya incorporado a su destino, la ayuda concedida será definitivamente cancelada por entenderse que ha renunciado a ella.

10.5.- Enviar a la Unidad de Relaciones Internacionales un certificado expedido por la universidad receptora en que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad y la duración de la misma.

10.6.- Entregar la memoria-informe y la encuesta de evaluación de la estancia que sean requeridas por la Agencia Erasmus o por la Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja.

11.- SEGUIMIENTO DE LAS ESTANCIAS

11.1.- Los candidatos seleccionados podrán recibir de la Universidad de La Rioja preparación lingüística relativa al idioma del país de destino. Asimismo, la Comisión Europea, por medio de la Agencia Nacional Española Erasmus, organiza Cursos de Preparación Lingüística Intensiva (ILPCs) en los países de acogida cuyo idioma se considera de carácter minoritario. Estos cursos se realizarán antes de comenzar el período de estudios Erasmus. En la Unidad de Relaciones Internacionales se pueden obtener los formularios para solicitarlos.

11.2.- El estudiante conocerá antes de partir a su destino qué materias de la Universidad de La Rioja podrán ser convalidadas por las cursadas en la universidad receptora. Asimismo, como trámite previo a la partida, los Coordinadores de cada Sección serán los encargados de formalizar con el alumno su contrato de estudios.

11.2.1.- Las convalidaciones de las asignaturas cursadas en la universidad de destino (extranjera) figurarán en el expediente de los alumnos de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la universidad de destino que se convaliden por asignaturas del primer cuatrimestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de febrero. Cuando las asignaturas de la universidad extran-

jera se convaliden por asignaturas del segundo cuatrimestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de junio.

Las convalidaciones se llevarán a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

11.3.- El alumno tendrá un seguimiento tutelado en la universidad receptora.

11.4.- El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades percibidas con anterioridad, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

En Logroño, a 4 de marzo de 2003. El Delegado de la Rectora para las Relaciones Internacionales, Enrique Balmaseda Maestu.

ANEXO II

REQUISITOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS POR PLAZAS

Además de los criterios generales para todas las plazas, algunas universidades tienen unos requisitos específicos que los alumnos han de cumplir y que se detallan a continuación.

1.- Química

Universidad de Génova

- Expediente académico. Tener aprobadas las asignaturas de "Control de Calidad y Química Analítica Industrial" y "Ampliación en Química Analítica". Se tendrán en consideración las mejores calificaciones en estas asignaturas.

- Alumnos de segundo ciclo con el primer ciclo superado o equivalente (superado el 50% de la carrera) que estén dispuestos a trabajar en el Campo de la Quimiometría e iniciarse en trabajos de investigación.

- Entrevista personal. Criterio opcional de la Comisión, pudiendo valorarse con un máximo de 1 punto.

Universidad de Ferrara

- Expediente académico. Tener aprobadas las asignaturas de "Control de Calidad y Química Analítica Industrial" y "Ampliación en Química Analítica". Se tendrán en consideración las mejores calificaciones en estas asignaturas.

- Alumnos de segundo ciclo con el primer ciclo superado o equivalente (superado el 50% de la carrera) que estén dispuestos a trabajar en el Campo de la Quimiometría e iniciarse en trabajos de investigación.

- Entrevista personal. Criterio opcional de la Comisión, pudiendo valorarse con un máximo de 1 punto.

Universidad Técnica de Viena

- Alumnos de segundo ciclo con el primer ciclo superado que estén dispuestos a trabajar en el Área de Química Analítica e iniciarse en trabajos de investigación.

- Haber superado la asignatura de Ampliación de Química Analítica.

- Cuando concurren solicitudes con los mismos méritos se valorará positivamente la realización de prácticas tuteladas en empresas o prácticas académicamente dirigidas por un tutor del Área de Química Analítica.

Utah State University

Tener en vigor el examen TOEFL (equivalente a un nivel medio-alto del inglés), con una puntuación mínima de 500 en el momento de solicitar la plaza, o estar dispuesto a presentarse a dicho examen. Los alumnos que no cumplan estos requisitos tendrán que presentarse a las pruebas oficiales del TOEFL o examinarse en la Universidad de Utah State. La no superación del mismo supondrá que la Universidad de destino sólo permitirá a los alumnos asistir a clases de preparación lingüística, pero no de materias relacionadas con sus estudios.

2.- Enología

Universidad de Montpellier

- Sólo tendrán acceso a estas becas los alumnos de 2º curso de Enología.

- Los alumnos solicitantes deberán presentar, junto con el resto de documentación que exige en el punto 1), un currículum con una descripción clara y concisa de los estudios y / o de las prácticas realizados hasta la fecha, así como una carta de motivación explicando el porqué están interesados en dicha plaza. Estos documentos deben ir escritos en francés o inglés.

3.- Plazas del CREPUQ

Los solicitantes deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud del Programa Crepuq.

- Copia de la partida de nacimiento u otra prueba oficial de identidad (fotocopia del pasa-por-te, libro de familia).

- Copia del expediente académico incluyendo las asignaturas en las que estén matriculados.

- Una carta escrita en el idioma de la universidad receptora donde se expliquen los motivos y los objetivos académicos perseguidos al participar en este programa de intercambio.

- Una lista de las asignaturas que piensan cursar en la universidad de destino, incluyendo el nombre y el código de la asignatura, con el visto bueno del coordinador de la universidad de origen.

- Una carta personalizada de recomendación del coordinador académico, director de estudios o similar. (Si no está escrita en el idioma de la universidad receptora conviene incluir además una traducción de la misma).

- Un certificado o documento que acredite que el candidato conoce suficientemente el idioma de la universidad de destino. La Comisión podrá a su vez exigir una prueba de nivel de idioma.

Asimismo, es aconsejable incluir también una descripción de los estudios y de sus contenidos.

ANEXO III.

ACUERDOS BILATERALES

La Universidad de La Rioja mantiene además acuerdos bilaterales de intercambio con diferentes universidades fuera del programa oficial:

Brasil

Área: Derecho

A) UNIVERSIDADE DO VALE DO ITAJAÍ

4 plazas (5 meses).

Canadá

Área: Empresariales /LADE

A) UNIVERSITY OF GUELPH

2 plazas (9 meses).

B) CENTENNIAL COLLEGE

2 plazas (5 meses).

Área: Derecho

A) ACADIA UNIVERSITY

2 plazas (9 meses)

Estados Unidos

Área: Matemáticas

A) UTAH STATE UNIVERSITY (TOEFL)

1 PLAZA (9 meses)

PLAZAS CREPUQ, (Canadá)

Área: Magisterio de Lengua Extranjera (inglés)

A) BISHOP'S UNIVERSITY (Anglófona)

1 plaza (5 meses)

Área: Magisterio de Lengua Extranjera (francés)

A) UNIVERSITÉ DE MONTREAL (Francófono)

1 plaza (5 meses)

Área: Filología Inglesa

CONCORDIA UNIVERSITY

1 plaza (9 meses)

Área: Ingeniería Técnica Industrial

A) ÉCOLE POLYTECHNIQUE DE MONTREAL (Francófono)

1 plaza (9 meses)

B) QUÉBEC À TROIS RIVIÈRES (Francófono)

2 plazas (9 meses)

C) QUÉBEC À CHICOUTIMI (Francófono)
** Nueva incorporación

2 plazas (9 meses)

Área: Ingeniería Industrial

A) QUÉBEC À TROIS RIVIÈRES (Francófono)

2 plazas (9 meses)

Área: Matemáticas

A) CONCORDIA UNIVERSITY

1 PLAZA (9 meses)

B) UNIVERSIDAD DE MONTREAL

1 PLAZA (9 meses)

ACUERDOS ERASMUS

Derecho

Holanda

HAAGSE HOGESCHOOL, Institute of Higher European Studies (HEBO)

2 plazas, 9 meses

Hungría

PETER PAZMANY CATHOLIC UNIVERSITY

2 plazas, 9 meses

Italia

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SIENA

2 plazas, 9 meses

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI LECCE

2 plazas, 9 meses

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CATANIA –SICILIA

2 plazas, 9 meses

1 plaza, 9 meses para Doctorado

UNIVERSIDAD DE TURÍN

2 plazas, 9 meses

UNIVERSIDAD DE ROMA-LA SAPIENZA

2 plazas, 9 meses

1 plaza, 9 meses para Doctorado

Suiza

UNIVERSIDAD DE FRIBURGO

2 plazas, 9 meses

Diplomatura en Ciencias Empresariales - LADE

Alemania

UNIVERSITÄT MÜNSTER

3 plazas, 5 meses

CHRISTIAN ALBRECHTS UNIVERSITÄT ZU KIEL

3 plazas 9 meses

FLENSBURG UNIVERSITY

2 plazas, 5 meses

Bélgica

UNIVERSITY OF GHENT

3 plazas 9 meses

Dinamarca

UNIVERSITY OF SOUTHERN DENMARK

2 plazas, 9 meses

COPENHAGEN BUSINESS SCHOOL

2 plazas, 5 meses

Francia

UNIVERSITÉ DES SCIENCES ET TECHNOLOGIES DE LILLE

2 plazas (5 meses) LADE

2 plazas (9 meses). EMPRESARIALES

UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL-CLERMONT FERRAND

4 plazas (9 meses).

UNIVERSITÉ DE POITIERS

3 plazas (5 meses).

UNIVERSITÉ AIX-MARSEILLE III- AIX EN PROVENCE

3 plazas (9 meses) LADE

UNIVERSITÉ PIERRE MENDES - FRANCE
GRENOBLE II

2 plazas (9 meses)

GROUPE ESSCA (Docencia en Inglés)

3 plazas (5 meses)

Posibilidad de realizar el periodo de estudios
bien en Angers (Francia) bien en Budapest (Hun-
gría)

Holanda

HAAGSE HOGESCHOOL, Institute of Higher
European Studies (HEBO)

2 plazas (9 meses). LADE

1 plazas (9 meses) EMPRESARIALES

Irlanda

WATERFORD INSTITUTE OF TECHNOL-
OGY

2 plazas (9 meses).

Italia

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MODENA

2 plazas (9 meses).

Portugal

UNIVERSIDADE DE COIMBRA

2 plazas (9 meses)

Reino Unido

UNIVERSITY OF HUDDERSFIELD

1 plaza (9 meses).

LIVERPOOL JOHN MOORES UNIVERSITY

2 plazas (5 meses)

Magisterio Educación Musical

Alemania

PADAGOGISCHE HOCHSCHULE WEIN-
GARTEN

4 plazas (9 meses)

Química

Austria

TECHNISCHE UNIVERSITÄT WIEN

1 plaza (9 meses). Investigación

Francia

UNIVERSITÉ DE SCIENCES ET DES TE-
CHNIQUES DE NANTES

1 plaza (5 meses)

Italia

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI GENOVA

1 plaza (4 meses). Investigación

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CAMERINO

1 plaza (5 meses)

UNIVERSIDAD DEGLI STUDI DI FERRARA

2 plazas, (5 meses) Investigación

Portugal

UNIVERSIDADE DO LISBOA

2 plazas (5 meses)

Rumania

UNIVERSITATEA BABES-BOLYAI CLUJ NA-
POCA

2 plazas (5 meses)

Alemania

UNIVERSIDAD DE BRAUNSCHWEIG

2 plazas (5 meses)

Ingeniería Técnica Agrícola

Finlandia

UNIVERSITY OF HELSINKI

2 plazas (5 meses)

Alemania

GEORG-AUGUST UNIVERSITÄT GÖTTIN-
GEN

2 plazas (5 meses) Libre Elección

Italia

UNIVERSITÀ CATTOLICA DEL SACRO
CUORE

2 plazas (9 meses).

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI NAPOLI

2 plazas (5 meses)

Portugal

INSTITUTO POLITÉCNICO DE BRAGANZA

2 plazas (5 meses)

INSTITUTO PLITÉCNICO DE CASTELO
BRANCO

2 plazas, (5 meses)

Ingeniería Técnica Agrícola - Enología

Francia

FEDERACIÓN DE LAS ESCUELAS SUPE-
RIORES DE INGENIEROS DE AGRICULTURA -
FESIA

3 plazas, (5 meses)

Enología

Francia

UNIVERSITÉ DE MONTPELLIER

2 plazas (9 meses)

Italia

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI UDINE

1 plaza (5 meses)

Ingeniería Industrial

Alemania

Fachhochschule Aachen ** Nueva incorporación

2 plazas (5 meses)

Trabajo Social

Alemania

EVANGELISCHE FACHHOCHSCHULE DARMSTADT

1 plaza (3 meses)

UNIVERSITÄT KASSEL

1 plaza, 5 meses

Francia

INSITUT DE SERVICE SOCIAL- MULHOUSE

1 plaza (4 meses).

Filología Inglesa

Alemania

RUHR UNIVERSITÄT BOCHUM

1 plaza (9 meses).

UNIVERSITÄT MÜNSTER

2 plazas (9 meses)

Estonia

Tallin Pedagogical University

1 plaza (9 meses)

Francia

UNIVERSITÉ CATHOLIQUE DE L'OUEST-ANGERS

2 plazas (5 meses).

UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL- CLERMONT FERRAND

4 plazas (9 meses).

Irlanda

UNIVERSITY COLLEGE GALWAY

2 plazas (9 meses)

Filologías Hispánica y Clásicas

Alemania

UNIVERSITÄT MÜNSTER

3 plazas (9 meses)

Francia

UNIVERSITÉ DE PAU ET DES PAYS DE L'ADOUR

3 plazas (5 meses)

UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL-CLERMONT FERRAND

3 plazas (9 meses).

Italia

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO

2 plazas (5 meses)

Letonia

LATVIJAS KULTURAS AKADEMIJA

1 plaza (9 meses) Libre Elección

Psicología

Francia

UNIVERSITE DE CAEN EN BASSE NORMANDIE

2 plazas (5 meses).

Plazas abiertas a Magisterio (asignaturas psicología) y pasarelas de Psicopedagogía

Humanidades

Bélgica

UNIVERSITÉ CATHOLIQUE DE LOUVAIN

Facultad de Filosofía

2 plazas (5 meses)

Facultad de Arqueología e Historia del Arte

2 plazas (5 meses)

DECRETO 4/2003, de 7 de marzo, por el que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 8-3-03. Pág. 1083).

De conformidad de lo preceptuado en el Artículo 8 .1.d) de la Ley 2/1996, de 17 de octubre, de creación del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, a través del presente Decreto, se dispone el cese de 3 miembros del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, elegidos por la Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja, conforme a la normativa vigente, por revocación de la representación que ostentan.

A tal efecto, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 7 de marzo de 2003, acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo Único.

Se dispone el cese de las personas que a continuación se relacionan como miembros del Consejo Social de la Universidad de La Rioja:

- D. Pedro García Moreno, por haber cesado como gerente de la Universidad de La Rioja

- D^a M^a Luisa Leza Huarte, por haber cesado en su designación por el Consejo de Gobierno de la Universidad como representante del alumnado en el Consejo Social de la Universidad.

- D. Félix Francisco Iglesias del Valle, por haber cesado en su designación por el Consejo de Gobierno de la Universidad como representante de Personal de Administración y Servicios en el Consejo Social de la Universidad.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 7 de marzo de 2003.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Luis Ángel Alegre Galilea.

DECRETO 5/2003, de 7 de marzo, por el que se nombra a miembros del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 8-3-03. Pág. 1083).

La Ley 2/1996, de 17 de octubre, de creación del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su Artículo 5, señala que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo ello, a la vista de los artículos 5 y 8.2 de la Ley 2/1996, de 17 de octubre, así como de las propuestas realizadas por la Junta de Gobierno de la Universidad, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 7 de marzo de 2003 acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo Único.

Se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, con las atribuciones y derechos inherentes a su cargo, las personas que a continuación se relacionan:

- D. Miguel Argaiz Ramírez, elegido por la Junta de Gobierno de la Universidad, como Gerente de la Universidad

- D. Javier Merino Martínez, elegido por la Junta de Gobierno de la Universidad como representante de los alumnos de la Universidad.

- D. Jesús María Álvarez Ruiz, elegido por la Junta de Gobierno de la Universidad, como representante del personal de administración y servicios de la Universidad

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 7 de marzo de 2003.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Luis Ángel Alegre Galilea.

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 31 de marzo de 2003 por el que se convocan Ayudas para la realización de Tesis Doctorales en la Universidad de La Rioja subvencionadas por el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Convocatoria 2003.

El acceso pleno y efectivo a las tareas investigadoras se produce tras la realización de una tesis doctoral. Para ello, se precisa superar un programa de doctorado y la presentación de un trabajo que comportan determinados gastos.

Para la UR es un objetivo prioritario incrementar el número de profesores doctores que componen su plantilla. Con todo, la UR. no tiene posibilidad económica de sufragar íntegramente la totalidad de los gastos que ello comporta. Sí puede, sin embargo, contribuir parcialmente dentro de sus disponibilidades presupuestarias a cubrir parte de ellos.

Por ello, el Vicerrectorado de Investigación, según lo acordado por la Comisión de Investigación en su sesión de 28 de marzo de 2003, publica la convocatoria de ayudas para la realización de tesis doctorales, con arreglo a las siguientes bases que a continuación se detallan.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01 541 A 641. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objeto

El objeto de la convocatoria de ayudas a la realización de tesis doctorales es coadyuvar a la labor de los doctorandos conducente a la realización de una tesis doctoral.

2. Destinatarios

2.1 Estas ayudas podrán ser solicitadas por titulados superiores, que tengan la condición de Becarios FPI u homologados o profesores no doctores de la UR y que desarrollen una actividad investigadora dirigida a la realización de su tesis doctoral en un Departamento de la UR.

2.2 Excepcionalmente, se admitirán solicitudes para realizar un programa de doctorado fuera de la UR de las personas referidas en el párrafo anterior, pertenecientes a un Departamento de la UR. que no tenga programa de doctorado.

La Comisión de Investigación estudiará de forma individualizada las excepciones.

3. Solicitudes.

3.1 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es), se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, y habrán de presentarse, debidamente cumplimentados, antes del día 28 de abril de 2003

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 No podrá presentarse más de una solicitud por el mismo titular cada año.

3.3 La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 751 euros.

3.4 Un mismo doctorando podrá concurrir a un máximo de tres convocatorias convocadas por la UR con la misma finalidad que ésta.

3.5 El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación de justificantes de gastos en los que figurará el conforme del Vicerrector de Investigación junto al visto bueno del Director de la tesis doctoral.

3.6 Cuando la ayuda se destine total o parcialmente a la compra de material informático inventariable, deberá estar autorizado por el Servicio Informático.

3.7 Estas ayudas son compatibles con otro tipo de subvenciones, siempre que el total percibido no supere el 100 % de los gastos realizados por el concepto de que se trate.

3.8 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. Documentación.

4.1 Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- Breve memoria en la que figurarán, al menos, los siguientes puntos:

a.- Título del proyecto de tesis doctoral.

b.- Objetivos, material y métodos.

c.- Director de la tesis y Departamento en el que se desarrolla la actividad investigadora.

d.- Presupuesto desglosado en los capítulos de: material inventariable y otros gastos (material fungible, bibliografía, viajes y dietas).

e.- En caso de solicitantes que hayan recibido esta ayuda en años anteriores, memoria sobre el estado de desarrollo y ejecución de la tesis doctoral, con el visto bueno del Director de la misma (máximo un folio).

- Curriculum vitae del doctorando y del Director/es de la tesis doctoral en el modelo normalizado que se facilitará junto con el impreso de solicitud.

- Fotocopia acreditativa de estar admitido el solicitante en un Programa de Doctorado o haberlo superado.

- Informe del Director de tesis en el que, además de dar el visto bueno a la solicitud, acredite su condición de Director de tesis y el tema de la misma.

- Certificación Oficial del expediente académico

- Certificación de la fecha de admisión del proyecto de tesis doctoral.

4.2 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5. Resolución

5.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés científico y académico de las actividades previstas.

b) Los méritos académicos y científicos del solicitante.

c) La optimización de los recursos disponibles.

5.2 Contra este acuerdo cabe recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes.

6. Obligación de los beneficiarios

6.1 La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

6.2 Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas a fecha de 31 de diciembre de 2004. Aquellas cantidades que en la

fecha mencionada no estuvieran comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

6.3 Los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a remitir al Vicerrectorado de Investigación de la UR, una memoria justificativa del gasto correspondiente a la ayuda recibida; memoria que, en todo caso, deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2003.

6.4 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 31 de marzo de 2003. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, Miguel Ángel Rodríguez Barranco.

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 31 de marzo de 2003 por el que se convocan Ayudas para el desarrollo de Proyectos de Investigación en la Universidad de La Rioja subvencionados por el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Convocatoria 2003.

La UR está firmemente decidida a estimular la investigación entre los grupos establecidos en los Departamentos de la Universidad e impulsar la competitividad científica.

Para alcanzar este objetivo resulta deseable dar respaldo pleno a los grupos de investigación consolidados, de modo que mantengan un nivel de crecimiento que les permita seguir captando fondos externos para la investigación.

A la vista de todo ello, el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con lo acordado por la Comisión de Investigación en su sesión de 28 de marzo de 2003 hace pública la presente convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01 541 A 641. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1 Objeto

1.1 El objeto de la presente convocatoria es apoyar las actividades de investigación realizadas

por los grupos de investigación ya establecidos en los Departamentos de la UR.

1.2 Las ayudas se destinarán a Proyectos de Investigación a desarrollar en uno o varios Departamentos de la UR por un equipo de investigación dirigido por un único investigador principal.

2 Destinatarios

2.1 Podrán solicitar las presentes ayudas:

a) Los equipos de investigación consolidados que estén desarrollando un Proyecto de Investigación en un Departamento de la UR y estén formados únicamente por profesores o becarios de FPI (u homologados) de la UR, de otras Universidades, o de organismos públicos de investigación.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por equipos consolidados aquellos que estén desarrollando un Proyecto de Investigación dentro de un Programa nacional o europeo.

b) Equipos de investigación que hayan presentado solicitud de ayuda para desarrollar un proyecto de investigación dentro de un Programa nacional o europeo, siempre que estos equipos no se hubieran acogido a esta modalidad en anteriores convocatorias de la presente ayuda.

No obstante, la Comisión de Investigación podrá rechazar aquellos proyectos que, tras analizar sus contenidos, tengan clara similitud con proyectos denegados en convocatorias anteriores dentro de un Programa nacional o europeo.

2.2 El investigador principal habrá de tener el grado de doctor y pertenecer a la UR. Además, deberá ser el mismo que figure en el proyecto para el que tienen concedida ayuda dentro de un Programa nacional o europeo, o la hayan solicitado en la última convocatoria.

3 Distribución de las ayudas

3.1 En ningún caso, la suma de ayudas obtenidas de los entes públicos o privados para subvencionar un proyecto podrá superar la ayuda total solicitada por el investigador en el Programa nacional o europeo.

3.2 El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación del impreso de justificación de gastos en el que figurará el conforme del Investigador Principal.

3.3 Las cantidades asignadas a las solicitudes se aplicarán, debidamente justificadas, a gastos de ejecución del proyecto.

3.4 En concepto de costes indirectos, la Universidad de La Rioja efectuará una retención del 15 por 100 de la cuantía económica que se asigne a los beneficiarios de estas ayudas.

3.5 Cuando la ayuda se destine total o parcialmente a la compra de material informático inventariable, deberá estar autorizada por el Servicio Informático.

3.6 Cuando la ayuda se destine total o parcialmente a la compra de bibliografía, deberá estar autorizada por la Biblioteca de la Universidad.

4 Formalización y presentación de las solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es), se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, debidamente cumplimentados, y se presentarán antes del día 28 de abril de 2003.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 Los solicitantes deberán concurrir a esta convocatoria con el mismo equipo de investigadores y proyecto que están desarrollando o, en su caso, para el que formuló la solicitud de ayuda en la última convocatoria nacional o europea.

4.3 Un mismo investigador principal no podrá presentar más de una solicitud en cada convocatoria. Excepcionalmente, uno o varios investigadores podrán participar en dos proyectos como miembros de dos equipos distintos, pero a los efectos de distribución de cuantía de las ayudas, sólo se les computará como miembros en uno de ellos.

4.4 La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 6.010,12 euros anuales.

4.5 Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Documentación

5.1 Las solicitudes se presentarán acompañadas, en su caso, de la memoria justificativa del gasto correspondiente a la ayuda recibida, redactada de acuerdo con el impreso normalizado.

Deberá acompañar a la solicitud declaración, según impreso normalizado, en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.

5.2 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al responsable para que en el plazo de diez días,

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6 Resolución

6.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación valorar las solicitudes aplicando los criterios de selección y resolver sobre la cuantía económica que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas.

Dicha Comisión podrá rechazar las solicitudes correspondientes a proyectos que, habiendo sido subvencionados por la UR o por otros organismos, no lo reflejen en la solicitud.

Asimismo, la Comisión de Investigación rechazará y considerará como denegadas aquellas solicitudes en las que se constate una manifiesta inexactitud de los datos presentados o inadecuada gestión de anteriores ayudas de la UR.

Para la valoración de las solicitudes que se presenten, la Comisión utilizará básicamente los siguientes criterios:

- a) Adecuación entre los medios disponibles y los solicitados para la realización del Proyecto.
- b) Carácter multidisciplinar del equipo.
- c) Interés científico del proyecto.
- d) Contribución científica del investigador principal y su equipo investigador en los últimos diez años.
- e) Relación entre los resultados obtenidos por el solicitante respecto a las subvenciones económicas recibidas en los últimos cinco años.

Se favorecerá a los equipos amplios y multidisciplinarios, así como a aquellos que integren investigadores de otras Universidades.

6.2 Estudiadas y valoradas, en su caso, las solicitudes, la Comisión de Investigación notificará la resolución a los interesados.

6.3 Si la dotación económica resultante fuera inferior a 300 €, no dará derecho a subvención, circunstancia que será notificada al destinatario.

6.4 Contra la resolución de la Comisión de Investigación se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7.1 La aceptación de las ayudas implicará la de las bases de la presente convocatoria, así como las que la Universidad, a través de sus

Órganos competentes, establezca para el seguimiento científico y para la justificación de los fondos recibidos.

7.2 La cuantía económica adjudicada deberá quedar comprometida antes del 31 de diciembre de 2004.

En el caso de que estas ayudas subvencionen proyectos nacionales o europeos que finalicen después del 31 de diciembre de 2004, se podrán admitir gastos con cargo a esta convocatoria hasta la finalización de los mencionados proyectos nacionales o europeos.

Aquellas cantidades que en las fechas mencionadas no estuviesen comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

7.3 Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas deberán presentar una memoria justificativa del gasto correspondiente a la ayuda recibida.

7.4 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevarán la desestimación del proyecto, su suspensión así como el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

7.5 Los resultados de los proyectos de investigación se facilitarán en soporte informático para que el Vicerrectorado de Investigación, en el marco legal, los utilice para su adecuada difusión.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 31 de marzo de 2003. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, Miguel Ángel Rodríguez Barranco.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios. (Publicado en BOE de 5-3-03. Pág. 8832 y BOR de 6-3-03. Pág. 1044).

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resoluciones de la Universidad de La Rioja de fechas 12 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 4 de diciembre) para la provisión de las plazas de Profesor titular de Universidad en las áreas de Economía Financiera y Contabilidad y de Ingeniería Eléctrica y de 5 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 18 de diciembre) para las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria en el área de Organización de Empresas, de Profesor titular de Universidad en el área de Derecho Constitucional y de Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de Máquinas y Motores térmicos, y una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1. del Real Decreto 1888/1984, nombrar a:

- D. Nicolás Fernández-Losa, Catedrático de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de Organización de Empresas adscrita al Departamento de Economía y Empresa.

- D^a M^a Carmen Ruizolalla Corcuera, Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad adscrita al Departamento de Economía y Empresa.

- D. Pedro María Lara Santillán, Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

- D^a Amelia Pascual Medrano, Profesora titular de Universidad en el área de Derecho Constitucional adscrita al Departamento de Derecho.

- D^a Juana Domenech Subirán, Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de Máquinas y Motores Térmicos adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de las correspondientes tomas de posesión por los interesados.

Logroño, 14 de febrero de 2003. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios. (Publicado en BOE de 31-3-03. Pág. 12435 y BOR de 20-3-03. Pág. 1307).

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 5 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 18 de diciembre) para la provisión de las plazas de Catedrático de Universidad en el área de Bioquímica y Biología Molecular, de Profesor titular de Universidad en el área de Química Inorgánica, de Profesor titular de Universidad en el área de Música y de Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de Tecnología de los Alimentos, y una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, nombrar a:

D^a Carmen Torres Manrique, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación.

D^a M^a Elena Olmos Pérez, Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de Química Inorgánica adscrita al Departamento de Química.

D. Thomas Schmitt, Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Música adscrita al Departamento de Expresión Artística.

D^a Carmen Olarte Martínez, Profesora titular de Escuela Universitaria en el área de Tecnología de los Alimentos adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de las correspondientes tomas de posesión por los interesados.

Logroño, 28 de febrero de 2003. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la Resolución de 3 de febrero de 2003, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de Habilitación Nacional y se señala fecha y lugar de celebración de sorteos públicos para la composición de las Comisiones de las pruebas de Habilitación convocadas mediante Resolución de 31 de octubre de 2002.

Publicado en BOE de 11-3-03. Pág. 9591.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Publicado en BOE de 31-3-03. Pág. 12470. y BOR de 15-3-03. Pág. 1239.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 449/2003 de 21 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve definitivamente la provisión del puesto de Responsable del Área de Gestión Académica y Coordinación Estadística. (Responsable del Área de Gestión Académica y Coordinación Estadística).

Habiendo sido convocado a concurso de traslados, mediante Resolución nº. 1371/2002 de 3 de diciembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja, la provisión del puesto de trabajo de Responsable del Área de Gestión Académica y Coordinación Estadística, adscrito al Servicio

Informático y a propuesta de la Comisión de Valoración, he resuelto adjudicar definitivamente el puesto a la siguiente candidata

D^a. Ana Aragón Fernández.

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 21 de marzo de 2003. LA RECTORA,
M^a. Carmen Ortiz Lallana.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2003.

REAL DECRETO 213/2003, de 21 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. (BOE de 1-3-03. Pág. 8243).

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan varias actividades descentralizadas, promovidas por los distintos centros del INAP, a desarrollar en el Centro de Estudios de Peñíscola. (BOE de 5-3-03. Pág. 8937 y Corrección de Errores en BOE de 28-3-03. Pág. 12284).

RESOLUCIÓN número 210/2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario de despachos y aulas para la Universidad de La Rioja. (BOE de 13-3-03. Pág. 1996 y BOR de 20-3-03. Pág. 1345).

RESOLUCIÓN número 211/2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de un servidor SUN para el Servicio Informático de la Universidad de La Rioja. (BOE de 13-3-03. Pág. 1996 y BOR de 20-3-03. Pág. 1345).

RESOLUCIÓN nº 212/2003 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de veintiséis (26) PC portátiles y dos (2) carros-armarios de almacenamiento, transporte y recarga de batería para la Universidad de La Rioja. (BOE de 13-3-03. Pág. 1997 y BOR de 20-3-03. Pág. 1346).

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el II Seminario "Gestión del Conocimiento y Capital Intelectual en la Administración Pública". (BOE de 14-3-03. Pág. 10105).

RESOLUCIÓN nº 209/2003 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento para la ampliación de la red de datos de la Universidad de La Rioja. (BOE de 14-3-03. Pág. 2037 y BOR de 20-3-03. Pág. 1344).

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas a distancia a través de Internet. (BOE de 18-3-03. Pág. 10632).

REAL DECRETO 360/2003, de 28 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, así como las titulaciones, los estudios de primer ciclo y los complementos de formación necesarios para el acceso a estas enseñanzas. (BOE de 29-3-03. Pág. 12339).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2003.

RESOLUCIÓN nº 219/2003 de 20 de febrero de 2003 de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan becas predoctorales, dentro del subprograma de Formación de Investigadores, orientadas a la formación precisa para la obtención del grado de Doctor en la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero. (BOR de 6-3-03. Pág. 1071).

CORRECCIÓN de errores a la Ley 9/2002, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2003. (BOR de 8-3-03. Pág. 1083).

DECRETO 6/2003, de 7 de marzo, por el que se dispone el cese de miembros del Consejo Escolar de La Rioja. (Publicado en BOR de 8-3-03. Pág. 1083).

DECRETO 7/2003, de 7 de marzo, por el que se nombra a miembros del Consejo Escolar de La Rioja. (Publicado en BOR de 8-3-03. Pág. 1084).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 28 de febrero de 2003, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda al convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de actividades universitarias y de las infraestructuras científicas de la Universidad en 1998. (Publicado en BOR de 8-3-03. Pág. 1088).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de La Rioja y ACI Corchos Rioja, S.A. para el establecimiento de un sistema estable de colaboración entre el grupo de análisis de procesos y quimiometría de la citada universidad y dicha empresa.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja.

CONVENIO de Cooperación entre la Universidad Montesquieu-Bordeaux IV (Francia) y la Universidad de La Rioja (España).

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja en materia de prácticas de trabajo social.